



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES”, ASÍ COMO DEL GASTO DERIVADO DE DICHA CONTRATACIÓN.

1. PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO
2. INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
3. INFORME FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL
4. DOCUMENTO CONTABLE “R” DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, ACREDITATIVO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 y 2021.
5. ORDEN AUTORIZANDO LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
6. PROPUESTA DE INICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES.
7. INFORME MEMORIA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES.



Expte.C-04/2017

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales se ha iniciado expediente de contratación de servicios consistente en un **"SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENCA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES"**, en orden a que se autorice el gasto que conlleva y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 36 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 y, condicionado a su fiscalización previa por la Intervención General, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Autorizar el gasto que comporta el expediente de contratación de servicios consistente en un **"SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENCA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES"**, así como la celebración del referido contrato, para el periodo comprendido desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2021, que asciende a la cantidad de **1.495.098,00 euros (IVA incluido)**, con cargo a la Partida Presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto de gasto 35428, del presupuesto de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, CPV 85311300-5, según el siguiente desglose y distribución de anualidades:

Anualidad	Base Imponible	IVA (10%)	Total
2018	415.305,00 €	41.530,50 €	456.835,50 €
2019	453.060,00 €	45.306,00 €	498.366,00 €
2020	453.060,00 €	45.306,00 €	498.366,00 €
2021	37.755,00 €	3.775,50 €	41.530,50 €
Total	1.359.180,00 €	135.918,00 €	1.495.098,00 €

Al tratarse de un expediente de gasto de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

LA CONSEJERA
(Documento firmado digitalmente al margen)

Violante Tomás Olivares.



Expte.- CT 86/2017

INFORME SOBRE PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN UN SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES, ASÍ COMO EL GASTO QUE COMPORTA.

El apartado 29 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que corresponde a Consejo de Gobierno la autorización de la celebración de contratos cuando su cuantía exceda de la que la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma fije como atribución de los consejeros u otros órganos de contratación o cuando dicha cuantía sea indeterminada.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 corresponde a Consejo de Gobierno las autorizaciones de gasto cuyo importe supere la cuantía de 1.200.000 euros.

Consta en el expediente Informe de fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención General de la Región de Murcia.

A la vista de dichos preceptos y de las actuaciones realizadas, se concluye por el Servicio Jurídico que la propuesta de autorización de la celebración de la prórroga del contrato enunciado en el encabezamiento y del gasto derivado del mismo, que se eleva a Consejo de Gobierno, se adecúa a las prescripciones establecidas para su tramitación.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administraciones Públicas.

Expte.: 65766

Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, el expediente de contratación remitido por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades cuyo objeto es el **“SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES”**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.495.098,00 euros, integrado por 1.359.180,00 euros de importe neto y 135.918,00 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **1.459.098,00 euros**, a ejecutar con cargo a las partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto de gasto número 35428, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe neto	IVA (10%)	Total
2018	415.305,00 €	41.530,50 €	456.835,50 €
2019	453.060,00 €	45.306,00 €	498.366,00 €
2020	453.060,00 €	45.306,00 €	498.366,00 €
2021	37.755,00 €	3.775,50 €	41.530,50 €
Total	1.359.180,00 €	135.918,00 €	1.495.098,00 €

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y la normativa específica en relación con la contratación citada, tramitándose de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 138 y 157 a 161 del TRLCSP, utilizándose más de un criterio para la adjudicación del contrato conforme al artículo 150 del TRLCSP.

TERCERO.- El plazo de ejecución de la presente contratación queda fijado en tres años (apartado J del Anexo I -Cuadro Resumen- del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares), estando previsto su inicio el 1 de febrero de 2018 y su finalización el 31 de enero de 2021. En el caso de retraso en la adjudicación del contrato se procederá al reajuste de las anualidades, para que la financiación del contrato se ajuste al ritmo de su ejecución. Asimismo se prevé que el contrato pueda ser objeto de prórroga por un periodo de igual duración que el contrato inicial o periodos inferiores, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de 6 años y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Al respecto se comprueba que tanto la duración del contrato como de su posible prórroga no excede de la duración total prevista por la legislación vigente para contratos de este tipo.

CUARTO.- Consta en el expediente el preceptivo informe de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de fecha 5 de octubre de 2017, emitido conforme a lo establecido en la Disposición Adicional decimotercera, apartado cuatro, de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.



Intervención General

QUINTO.- Se tramita como expediente de gasto anticipado según lo dispuesto en la Regla 7 de la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del presente expediente en el ejercicio correspondiente.

Se incorpora documento contable preliminar "A" de tramitación anticipada, con número de referencia 65766, así como el anexo previsto por la Resolución de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas de 19 de octubre de 2006, por la que se concretan las funciones a desarrollar por dicho centro directivo en los expedientes de gasto de tramitación anticipada a que se refieren las reglas 7 y 8 de la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 15 de diciembre de 1997.

SEXTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36 de la precitada Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia así como el gasto propuesto.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL INTERVENTOR GENERAL,

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



Región de Murcia

Referencia: 063721/1100072428/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R
**TRAMITACIÓN
ANTICIPADA**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	18	C. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Servicio	1802	D.G. DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES
Centro de Gasto	180200	C.N.S. D.G. FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES
Programa	313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
Subconcepto	26000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	35428	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Serv.Seguim.Acog. familiar FEyA Menores PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****0,00*EUR CERO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****0,00* EUR CERO EURO

VALIDADO TECNICO/A RESPONSABLE	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO
--	---

F. Preliminar	23.10.2017	F. Impresión	30.10.2017	F.Contabilización	30.10.2017	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
180200	G/313D/26000	2018	456.835,50	EUR
180200	G/313D/26000	2019	498.366,00	EUR
180200	G/313D/26000	2020	498.366,00	EUR
180200	G/313D/26000	2021	41.530,50	EUR
	****TOTAL:		1.495.098,00	EUR



ANEXO

EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

INFORMA:

Que en relación con la tramitación anticipada del expediente de gasto, referencia contable nº 063721, con fecha 25.10.2017 se ha efectuado la comprobación de los extremos previstos en el párrafo b), apartado 2 de la Regla 7, de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de Diciembre de 1997, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, verificándose de conformidad el cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en los términos establecidos en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se deja reflejo de ello en el sistema de información.

Para que así conste, y a efectos de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de 15 de Diciembre de 1997, se emite el presente documento,

Obtenido el presente documento,
Con fecha: 30.10.2017

A petición de: |



Expte. C-04/2017

ORDEN DE ADECUACIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE AL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN

Con fecha 10 de octubre de 2017 se ha dictado, por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la siguiente Orden autorizando el inicio del expediente de contratación:

“Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, sobre la necesidad de llevar a cabo la contratación consistente en un **“SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES”**.”

Vistos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el documento contable R número 53586, plurianual, acreditativo de existencia de crédito en el presupuesto de los años 2017,2018,2019 y 2020.

Estimando suficientemente justificada la necesidad de dicha contratación, según el informe memoria que obra en la documentación preparatoria, emitido por la Jefa de Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

En uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de contratación administrativa y de la normativa que la regula, constituida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que le sea de aplicación; la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 22, en relación con el art. 109 del TRLCSP.

DISPONGO:

1º.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir en la adjudicación del contrato.

2º.- Autorizar la iniciación del expediente de contratación, por estimarse necesaria la realización del contrato que se propone; tramitándose con carácter ordinario y realizando su adjudicación por el procedimiento abierto y mediante la utilización de varios criterios de adjudicación, de acuerdo con los artículos 157 y siguientes del TRLCSP.

3º.- El presupuesto previsto para la presente contratación asciende a 1.359.180,00 euros, siendo el importe de IVA que debe soportar la Administración de 135.918,00 euros, al tipo del 10%, lo que hace un total de 1.495.098,00 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria: 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428, del presupuesto de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, CPV 85311300-5, según el siguiente desglose y distribución de anualidades:

Anualidad	Base Imponible	IVA (10%)	Total
2017	37.755,00 €	3.775,50 €	41.530,50 €
2018	453.060,00 €	45.306,00 €	498.366'00 €
2019	453.060,00 €	45.306,00 €	498.366'00 €
2020	415.305,00 €	41.530,50€	456.835'50 €
Total	1.359.180,00 €	135.918,00 €	1.495.098'00 €

4º.- Preparar por el Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, debidamente informado sobre la legalidad de su contenido y de la forma de adjudicación propuesta por el Servicio Jurídico de la Secretaría General.



5º.- *Determinar la no procedencia de revisión de precios del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 89 del TRLCSP, en redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.*

6º.- *Remitir el expediente original a la Intervención Delegada para su preceptiva fiscalización."*

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Violante Tomás Olivares.

El plazo de ejecución, previsto para el contrato referido, era desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2020. No obstante, dada la imposibilidad de cumplir con dicho plazo de ejecución, habida cuenta de los trámites necesarios y plazos de obligado cumplimiento que inexcusablemente hay que respetar hasta la formalización del contrato y, con la finalidad de evitar posibles reparos que dilaten aún más en el tiempo la tramitación del contrato, procede reajustar el plazo de ejecución previsto inicialmente, estableciendo un nuevo plazo, de conformidad con lo indicado por la Dirección General impulsora del mismo.

Visto el Informe de la Jefa de Servicio de Protección de Menores, de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de 17 de octubre de 2017, en el que se establece el nuevo plazo de ejecución del contrato, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de enero de 2021, el Informe de la Sección de Contratación, de 23 de octubre de 2017, sobre adaptación del plazo de ejecución del contrato y, con la finalidad de continuar la tramitación del expediente, procede adaptar toda la documentación que obra en el expediente (Informe Memoria, Pliego de Prescripciones Técnicas, propuesta de inicio de la Directora General, Orden de inicio y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como los documentos contables correspondientes) al nuevo plazo de ejecución señalado.

Vista la nueva documentación aportada al expediente, en los términos anteriormente citados.

En uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de contratación administrativa y de la normativa que la regula, constituida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que le sea de aplicación; la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 22, en relación con el art. 109 del TRLCSP.

DISPONGO:

1º.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir en la adjudicación del contrato, adaptados al nuevo plazo de ejecución previsto.



2º.- Autorizar la iniciación del expediente de contratación, de tramitación anticipada, por estimarse necesaria la realización del contrato que se propone; tramitándose con carácter ordinario y realizando su adjudicación por el procedimiento abierto y mediante la utilización de varios criterios de adjudicación, de acuerdo con los artículos 157 y siguientes del TRLCSP.

3º.- El presupuesto previsto para la presente contratación, adaptado al nuevo plazo de ejecución, asciende a 1.359.180,00 euros, siendo el importe de IVA que debe soportar la Administración de 135.918,00 euros, al tipo del 10%, lo que hace un total de 1.495.098,00 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria: 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428, del presupuesto de los años, 2018, 2019, 2020 y 2021, CPV 85311300-5, según el siguiente desglose y distribución de anualidades:

Anualidad	Base Imponible	IVA (10%)	Total
2018	415.305,00 €	41.530,50 €	456.835,50 €
2019	453.060,00 €	45.306,00 €	498.366´00 €
2020	453.060,00 €	45.306,00 €	498.366´00 €
2021	37.755,00 €	3.775,50 €	41.530´50 €
Total	1.359.180,00 €	135.918,00 €	1.495.098´00 €

Tratándose de un expediente de tramitación anticipada, su ejecución queda supeditada a la existencia de crédito, adecuado y suficiente, para atender el gasto, en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año correspondiente.

4º.- Preparar por el Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, debidamente informado sobre la legalidad de su contenido y de la forma de adjudicación propuesta por el Servicio Jurídico de la Secretaría General.

5º.- Determinar la no procedencia de revisión de precios del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 89 del TRLCSP, en redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

6º.- Remitir el expediente original a la Intervención para su preceptiva fiscalización.

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Violante Tomás Olivares.



RESOLUCIÓN

Vista la Memoria justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, relativos a la contratación de un “SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES”, con un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA EUROS (1.359.180,00 €), siendo el IVA aplicable del 10%, lo que supone una cuantía de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS (135.918,00 €), lo que hace un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO EUROS (1.495.098,00 €).

La Dirección General de Familia y Políticas Sociales es la competente en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y tal y como establece el artículo 4 del Decreto nº 74/2017 de 17 de mayo, de Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Dentro de esta competencia, se encuentra la de *“diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia; dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos en materia de menor y familia, ejercer las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como entidad pública competente, para la protección y reforma de menores, incluida la creación de centros de reinserción y rehabilitación, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria”*. En este sentido se precisa hacer efectiva la medida de protección de acogimiento residencial, ya sea de menores desamparados, donde la administración tiene la responsabilidad de ejercer la tutela de los mismos o de ejercitar la guarda a petición de los padres o por orden judicial, todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Código Civil.

Estimando suficientemente justificada la necesidad de dicha contratación, según el informe memoria que obra en la documentación preparatoria y el Pliego de Condiciones Técnicas, atendiendo a la disponibilidad económica y al período de tiempo indicado, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 22, en relación con el art. 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

RESUELVO

PRIMERO.- Que se autorice el **inicio del expediente de contratación**, con vigencia de **tres años** desde el inicio previsto el **1 de febrero de 2018** hasta el **31 de enero de 2021**, que se realizará por el sistema de procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, siendo su presupuesto base de licitación de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA EUROS (1.359.180,00 €), siendo el IVA aplicable del 10%, lo que supone una cuantía de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS (135.918,00 €), lo que hace un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO EUROS (1.495.098,00 €), financiándose con cargo a la partida presupuestaria **18.02.00.313D.260.00**, proyecto de inversión **35428**, CPV nº 85311300-5, y con los siguientes importes y distribución de anualidades:

Año 2018:	415.305,00 € +	41.530,50 € (IVA)	=456.835,50 €
Año 2019:	453.060,00 € +	45.306,00 € (IVA)	=498.366,00 €
Año 2020:	453.060,00 € +	45.306,00 € (IVA)	=498.366,00 €
Año 2021:	37.755,00 € +	3.775,50 € (IVA)	= 41.530,50 €



SEGUNDO.- Que se apruebe el **Pliego de Prescripciones Técnicas** relativo a la contratación de un “SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES”.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales



CARAVACA 2017
Año Jubilar

INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA Y AJENA DE MENORES TUTELADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES.

1. JUSTIFICACIÓN
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES
4. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
5. NOMENCLATURAS C.P.V. Y C.P.A.
6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
7. FORMA DE LICITACIÓN
8. PLAZO DE EJECUCIÓN/VIGENCIA DEL CONTRATO
9. CRITERIOS DE VALORACION
10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES
11. SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA
12. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA
13. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
14. REVISIÓN DE LOS PRECIOS
15. DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LA FACTURAS
16. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS FACTURAS
17. PLAZO DE GARANTÍA
18. GARANTIA DEFINITVA
19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
20. SUBCONTRATACIÓN
21. CESION DEL CONTRATO
22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
23. CAUSAS DE MODIFICACION DEL CONTRATO
24. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO
25. SUPERVISION DEL CONTRATO.
26. PROTECCION DE DATOS.



1.- JUSTIFICACIÓN

La Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, atribuye las competencias en materia de protección de menores a las Entidades Públicas.

La mencionada Ley introdujo por primera vez en el sistema de protección de menores la figura del acogimiento familiar, entendido como el acto solemne y revocable por el que la Entidad Pública competente atribuye temporalmente a una persona o personas el cuidado y protección de un menor en situación de desamparo.

La Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia, dedica el Capítulo V a la figura jurídica del acogimiento familiar, donde se describe la finalidad del mismo así como otros aspectos en el procedimiento de formalización.

Con posterioridad, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha impulsado aún más esta medida de protección, dotándole de distintas modalidades adaptadas a diferentes necesidades de los menores y las familias. El acogimiento familiar ha quedado, con esta Ley, considerado de forma unánime como el emplazamiento más aconsejable para los menores de edad en situación de desprotección y por tanto separados de sus familias biológicas.

En el artículo 12 de la ley, se recoge uno de los ejes de la reforma producida tras la aprobación de las leyes de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; y Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia), como es la **obligación de las Entidades Públicas de revisar, en plazos concretos, las medidas de protección adoptadas**. De esta manera se obliga a realizar un



seguimiento personal de cada niño, niña o adolescente y una revisión de la medida de protección.

En este mismo sentido se pronuncian los artículos 20.3.e (que establece contenido del documento anexo a la resolución de acogimiento, entre los que se encuentra el contenido del seguimiento que, en función de la finalidad del acogimiento, vaya a realizar la Entidad Pública y el compromiso de colaboración con dicho seguimiento por parte de la familia acogedora) y 20bis.1.a (derecho de los acogedores al seguimiento del acogimiento).

Además de los preceptos legales citados, la acción de la Administración en materia de protección de los menores desamparados y otras medidas encaminadas a la protección de los mismos, tiene fundamento legal en lo establecido en el artículo 11, Actuaciones de los Servicios Sociales Especializados en el Sector de Familia e Infancia, de la Ley 3/2003, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En el sistema de protección de menores, el acogimiento familiar es un recurso social que responde a unos principios de individualización y normalización y que proporciona una alternativa a la de origen de aquellos menores que por diversas razones no pueden convivir con la suya propia. El acogimiento familiar ofrece al menor la posibilidad de vivir durante cierto tiempo en un ambiente familiar complementario al suyo, en donde recibe el cuidado, la atención y educación que le facilite un desarrollo armónico de su personalidad, al tiempo que mantiene, en la mayoría de los casos, la relación y el vínculo con su familia de origen. Por tanto, el acogimiento familiar ofrece una adecuada posibilidad de atención familiar para los menores de edad que son víctimas de la desatención o el maltrato familiar. La Dirección General de Familia y Políticas Sociales, Órgano Directivo dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, es al entidad competente en materia de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como establece



el artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Dentro de esta competencia se encuentra la de hacer efectiva la medida de Acogimiento Familiar, ya sea en familia extensa o en familia ajena, donde la Administración tiene la responsabilidad de ejercer la tutela de los menores con esta medida y como consecuencia la intervención integral del desarrollo del acogimiento, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 172, 172ter, 173 y 173bis del Código Civil.

Para llevar a efecto la acción protectora en lo referido al Acogimiento Familiar, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales debe de disponer de los recursos humanos y materiales necesarios, teniendo para ello adscritas distintas categorías profesionales, siendo muy insuficientes para cumplir este fin. En la actualidad, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, tiene tutelados 1260 menores, de los cuales 269 están ingresados en centros, 800 en Acogimiento Familiar con familia extensa y 223 en familia ajena, afectando a este programa 1002 expedientes. Dado que los recursos no son suficientes para atender las necesidades de intervención en el Acogimiento Familiar en nuestra Región, se estima necesario recurrir a entidades con y sin fin de lucro para llevar a efecto el objetivo previsto de acuerdo con lo establecido en el presente informe y en el pliego de condiciones técnicas.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente informe tiene por objeto definir las prestaciones y establecer las condiciones técnicas a que han de someterse los licitadores que opten a la adjudicación de un servicio para el seguimiento del Acogimiento Familiar en familia extensa y ajena de menores tutelados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, en diversos municipios de la Región de Murcia en número de 600 acogimientos familiares por año y durante la vigencia del contrato, siempre que sobre los mismos recaiga una resolución de la



Dirección General de Familia y Políticas Sociales, una petición judicial o una solicitud de otra Comunidad Autónoma, y todo ello con el objetivo de dar debido cumplimiento al artículo 174.2 del Código Civil en lo relativo a poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las incidencias que se producen en el seno de las familias acogedoras.

3.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES

A la presente contratación podrá concurrir cualquier entidad que se halle legalmente constituida de acuerdo con sus Estatutos, Normas Fundacionales o de Constitución que tengan o no ánimo de lucro, siempre que presten servicios sociales.

La/s entidad/es deberá/n estar inscrita/s en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia o cualquier otro registro administrativo habilitante, sea nacional o de otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, incluso sin necesidad de estar inscrita en un Registro en el caso que en la Comunidad Autónoma de residencia o en el Estado miembro correspondiente no sea exigible el cumplimiento de ningún requisito formal o material para el ejercicio de la actividad.

4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación del expediente correspondiente a la contratación del servicio para el seguimiento del Acogimiento Familiar descrito en este informe y en el pliego de condiciones técnicas, se someterá a un procedimiento ordinario.

5.- NOMENCLATURAS C.P.V Y C.P.A

Nomenclatura C.P.V 85311300-5, Servicio de Bienestar Social proporcionados a niños y jóvenes. Nomenclatura C.P.A 88.99.11, Servicios de Orientación y Asesoramiento n.c.o.p para niños.



6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a 1.359.180,00 € + 135.918,00 € correspondientes al 10% del IVA, teniendo en cuenta los costes de los servicios y tareas que componen la gestión del contenido del contrato, incluyendo todos los servicios a prestar recogidos en el pliego de condiciones técnicas. El presupuesto se distribuye por anualidades con las siguientes cantidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA 10%	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
2018	415.305,00 €	41.530,50 €	456.835'50 €
2019	453.060,00 €	45.306,00 €	498.366'00 €
2020	453.060,00 €	45.306,00 €	498.366'00 €
2021	37.755,00 €	3.775,50 €	41.530,50 €
TOTAL	1.359.180,00 €	135.918,00 €	1.495.098'00 €

La cuantía del coste de este contrato se imputará a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428.

Para la determinación del precio, se ha tenido en cuenta el coste de personal, gastos de desplazamiento, de seguridad social, de gestión y otros que figuran en el informe adjunto (Anexo II), quedando el precio establecido en 755,10€ el seguimiento.

A los efectos del valor estimado del contrato y sus posibles prórrogas se establecen las cuantías reflejadas en el siguiente cuadro:



ANUALIDAD	NÚMERO DE SEGUIMIENTOS	PRECIO SEGUIMIENTO	IMPORTE TOTAL ANUAL (IVA EXCLUIDO)
2018	550	755,10 €	415.305,00 €
2019	600	755,10 €	453.060,00 €
2020	600	755,10 €	453.060,00 €
2021	600	755,10 €	453.060,00 €
2022	600	755,10 €	453.060,00 €
2023	600	755,10 €	453.060,00 €
2024	50	755,10 €	37.755,00 €
Estimación modificación	20% Importe contrato		543.672,00 €
TOTAL			3.262.032,00 €

El pago se realizará a mes vencido, mediante presentación de facturas mensuales cuyo importe será el resultado de dividir el precio del contrato entre el número de meses de su plazo de duración y deberá ir acompañada de un informe que refleje el número de seguimientos realizados, el número de menores y el número de familias atendidas durante ese mes.

Las facturas deberán ir acompañadas de un informe de conformidad elaborado por el Servicio de Protección de Menores.

7.- FORMA DE LICITACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, de acuerdo con los artículos 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), mediante la valoración de más de un criterio de adjudicación. Las entidades, licitarán a la totalidad del servicio a contratar, sin poder sobrepasar en



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales



CARAVACA 2017
Año Jubilar

ningún caso el importe establecido. La infracción de este precepto daría lugar a la inadmisión de la oferta.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN/VIGENCIA DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **TRES AÑOS**, desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 31 de enero de 2021, pudiendo ser prorrogado por un periodo de igual duración que el contrato inicial o periodos inferiores, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de 6 años y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

9.- CRITERIOS DE VALORACION

La valoración de las ofertas, a efectos de adjudicación del presente contrato, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de **100 puntos**.

A. Criterios objetivos con una puntuación máxima de 55 puntos:

1) La oferta económica se valorará hasta 30 puntos.

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: 0 puntos a las ofertas a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta del menor precio admitida, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 8%. Si la oferta del mejor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max. (Bs, Bmax)}} \times 30$$

Donde:

Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).



Bs: Baja significativa, valor se fija en el 8% del presupuesto base de licitación.

Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Se considerarán incursas inicialmente en presunción de temeridad las ofertas que supongan una baja que exceda en más de un 10% de la media de las ofertas presentadas, según la siguiente fórmula:

$$lbt < [M - 10\%M]$$

lbt= Importe de la baja temeraria

M= Media aritmética de las ofertas

10%= Porcentaje establecido

2) El Plan de Formación se valorará hasta **7 puntos** (valoración automática). Se valorará la oferta de formación especializada en la atención a menores que contribuya a actualizar los conocimientos y competencias técnicas del personal que se adscriba a la ejecución del contrato o contratos de servicios y permita la ejecución de prácticas más adecuadas en el propio contexto de acogimiento familiar.

Para que las horas de formación contenidas en la propuesta puedan ser contabilizadas a efectos de su valoración en este criterio, las mismas deberán guardar relación directa con el objeto del servicio según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para ello se le asignará a la oferta que contenga el máximo de horas de formación admitido, el máximo de los puntos (se entenderá como máximo de horas a desarrollar 30 horas anuales), correspondiendo a este criterio **7 puntos**. A las restantes ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con dicho límite de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Horas ofertadas} \times 7 (\text{máxima puntuación})}{\text{Máximo de horas ofertadas}}$$

Máximo de horas ofertadas



3) Medidas que contribuyan a la mejora de las prescripciones técnicas hasta **12 puntos**.

Mejoras en el Personal.

- Se valorará hasta **6 puntos** que la constitución del equipo de trabajo incluya otros profesionales relacionados con el campo de trabajo, respecto al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, otorgándole la máxima puntuación a la mejor oferta. El resto se puntuará proporcionalmente:

1. Abogado/a (mínimo de 10 horas/mes)..... 3 puntos
2. Administrativo/a (mínimo de 10 horas/mes) ... 3 puntos

- Se valorará hasta **3 puntos** si presenta una propuesta de personal de apoyo para el abordaje de situaciones de emergencia como por ejemplo refuerzo de personal en periodos no lectivos (Navidad, Semana Santa, vacaciones estivales).

Dicha propuesta deberá incluir las situaciones en cuestión y en qué se concreta ese apoyo (número, titulación, horas) y para qué funciones o tareas.

-Se valorará hasta **3 puntos** si existe estabilidad en el empleo según se detalla:

- Más del 50% de los trabajadores adscritos al servicio tienen contratos fijos..... 3 puntos
- Entre el 25% y el 50% son contratos fijos adscritos al servicio 1 puntos

4) Plan de Igualdad.

Si presenta Plan de Igualdad.....**2 puntos**

5) Si presentan procedimientos que garanticen los derechos de los trabajadores, como pueden ser procedimientos o medidas contra el acoso laboral, sexual, por razón de sexo o acoso moral.....**2 puntos**



6) Si disponen de Medidas que garanticen los derechos a las trabajadoras reconocidas como víctimas de violencia de género por resolución administrativa o judicial.....**2 puntos.**

B. Criterios subjetivos con una puntuación máxima de 45 puntos:

- La calidad del Proyecto Técnico de Acogimiento se valorará hasta **39 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

- Se valorará la relación de objetivos generales y específicos adecuados al programa, con indicadores cuantificables... hasta **11 puntos.** (En este punto se valorará la definición del objetivo general y específicos de forma clara y concreta, así como la aportación de indicadores y criterios de consecución que se ajusten al objeto del programa. También se valorará que los indicadores se desagreguen al máximo y que las actividades resulten adecuadas a los objetivos).

Se distribuirán:

Definir objetivos generales y específicos...hasta 5,5 puntos, en función de la claridad y concreción en la definición y en función de su relación con el objeto del contrato.

Describir actividades, indicadores y criterios de consecución adecuados a los objetivos... hasta 5,5 puntos.

- Se valorarán las propuestas técnicas que mejoren el Programa de Seguimiento del acogimiento familiar....**hasta 12 puntos.** (En el proceso de valoración de este apartado se tendrán presente el detalle en la descripción en las mejoras propuestas en cuanto a las actuaciones y actividades relacionadas con el objeto del programa).
 - a) Descripción del proceso de preparación y acoplamiento de los menores en acogimiento familiar... hasta 6 puntos.
 - b) Descripción del proceso de preparación y acoplamiento de la familia para el acogimiento familiar...hasta 6 puntos



- Se valorarán las propuestas técnicas que mejoren el programa de intervención socioeducativa con las familias de los menores acogidoshasta **10 puntos** (En el proceso de valoración de este punto se tendrán presentes el diseño del programa de intervención, el objetivo general y los específicos).

Diseño del proceso de integración del menor en la familia
acogedora....hasta 2'5 puntos.

Diseño del proceso de integración del menor en el entorno social hasta
2'5 puntos.

Diseño del proceso de integración del menor en el ámbito escolar hasta
2'5 puntos.

Diseño del proceso de normalización del menor en el ámbito de la salud
hasta 2'5 puntos.

- Se valorarán las propuestas técnicas que mejoren el programa en cuanto al diseño de un sistema de coordinación con entidades públicas y/o privadas, para la obtención de información...hasta **6 puntos**. En este apartado se valorarán las actuaciones a llevar a cabo para coordinarse con los distintos niveles de la Administración Pública, identificando cuales son. Igualmente será objeto de valoración la relación coordinación con la iniciativa privada.

a) Descripción de las actuaciones para una coordinación efectiva con los diferentes niveles de la Administración, hasta... 3 puntos.

b) Identificación de los ámbitos necesarios para una coordinación adecuada... hasta 3 puntos.

- El Sistema y Procedimiento de Evaluación.....hasta **6 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:
 - Si se especifican los sistemas y procedimientos de evaluación...hasta 1 punto, en función de su valor técnico.



- Si se incluyen instrumentos de recogida de información...hasta 1.5 punto en función de su eficiencia.
- Si recogen sistemas de evaluación del servicio por parte de los/as menores atendidos (mayores de 12 años o menores que tengan suficiente madurez como para aportar su propia visión de la situación...hasta 1 punto.
- Si se recogen instrumentos en los que se pueda evaluar la capacidad de la institución para responder a las demandas/necesidades que presentan los/as menores y sus familiares....hasta 1 punto.
- Si establecen un sistema para evaluar las consecuencias de la separación del /la menor o del adolescente de su familia y las repercusiones de tipo emocional que ello puede conllevar... hasta 1,5 puntos.

Los criterios anteriormente citados se han diseñado en base a las peculiaridades de los/as menores a atender y sobre todo teniendo en cuenta el principio de “prevalencia del interés del menor sobre cualquier otro concurrente”.

La valoración de todos los criterios, se basará en la ponderación del documento que se presente. Se otorgará la mejor puntuación a la entidad que presente el documento más completo y adecuado para el cumplimiento de los fines del contrato y prestación del servicio, recibiendo el resto una puntuación decreciente en función del contenido, de su calidad, de su eficiencia y de su valor técnico.

Se habrá de tener en cuenta que no se valorará una mera reproducción del Pliego de Prescripciones Técnicas, puntuándose positivamente la innovación en las prestaciones propuestas, así como el nivel de detalle y de descripción de todos aquellos aspectos que supongan un VALOR AÑADIDO a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TOTAL: 100 puntos.



10.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las entidades interesadas en licitar en el presente contrato deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento justificativo acreditativo de que se dispondrá del inmueble, debidamente autorizado, según lo establecido en el Decreto 3/2015, de 23 de enero, y con las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la fecha de inicio de la prestación.
- Los licitadores que deseen concurrir a la licitación y no dispongan de centro autorizado, deberán presentar la solicitud de autorización
- de funcionamiento del centro, dentro del plazo de presentación de ofertas, en el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto 3/2015 de 23 de enero y acreditar dicha solicitud mediante la inclusión de la copia del recibo de la misma en el sobre que contenga la documentación administrativa.
- Oferta económica.

Cada entidad no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. Contravenir estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por la entidad suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte de la entidad, la aceptación incondicional de todas las cláusulas de este informe y del Pliego de Prescripciones Técnicas para el presente contrato.

11.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

1.- Solvencia económica y financiera (Art. 75 TRLCSP):



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Medio: El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de los tres últimos años concluidos, que deberá ser al menos de importe igual o superior a 679.590,00 € (correspondiente a una vez y media el valor anual medio del contrato).

Modo de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o Registro Oficial en que deba estar inscrito, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas.

Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. (art.76 TRLCSP y art. 11 RGLCAP.



2.-Solvencia técnica o profesional (Art. 78 TRLCSP):

Medio: Experiencia en la realización de servicios de la misma naturaleza a los que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el licitador en el curso de los últimos cinco años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será mayor o igual a 453.060,00 €.

Modo de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante una relación de los mismos avalada por certificados de buena ejecución, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario al que se le ha prestado el servicio. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituye el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen y, en los demás casos, a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

12.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

La autorización de funcionamiento del centro debe estar en posesión del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa dentro del plazo de **10 días hábiles** que se le concederá para aportar la documentación requerida, antes de ser adjudicatario del contrato (Art.151.2 del TRLCSP).

En caso que no se hubiera recibido ninguna solicitud de autorización por ningún licitador el procedimiento seguirá su tramitación normal.

Así mismo, las entidades que estén exentas del impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.) deberán acreditarlo mediante la presentación de la



correspondiente certificación o mediante declaración responsable del representante legal de la misma acreditando reunir los requisitos y condiciones especificados en el artículo 20.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

13.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El precio del contrato se establece en la totalidad del presupuesto resultante de **600 seguimientos** a contratar por el precio de **755,10 €** el seguimiento, el cual asciende a 1.359.180,00 € + 135.918,00 € correspondientes al 10% del IVA **1.495.098'00 €**, teniendo en cuenta los costes de los servicios y tareas que componen la gestión del contenido del contrato, incluyendo todos los servicios a prestar

El precio del contrato incluye todos los impuestos que sean preceptivos según la legislación fiscal vigente durante el período de duración del contrato.

Para la determinación del precio del seguimiento, se ha tenido en cuenta el coste de personal, gastos de mantenimiento, seguridad social, de gestión y otros que figuran en el Informe adjunto (Anexo II), quedando el precio establecido en 755,10 €.

La cuantía del coste de este contrato se imputará a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428.

El pago se realizará a mes vencido, mediante presentación de facturas mensuales cuyo importe será el resultado de dividir el precio del contrato entre el número de meses de su plazo de duración y deberá ir acompañada de un informe que refleje el número de seguimientos realizados, el número de menores y el número de familias atendidas durante ese mes.

Las facturas deberán ir acompañadas de un informe de conformidad elaborado por el Servicio de Protección de Menores

14.- REVISION DE LOS PRECIOS

Los precios de presente contrato no serán objeto de revisión, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales



CARAVACA 2017
Año Jubilar

15.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS

En las facturas deberá constar la siguiente información:

Órgano gestor: Órgano de contratación. Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14013880.

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato. Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

Avda. de la Fama, nº 3. CP 30003 Murcia

Código DIR3: A14013882.

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública. Intervención General. Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, nº 3 CP 30071 Murcia

Código DIR3: A14003281

16.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.

En cuanto al lugar de presentación de las facturas, dependiendo de que las mismas se emitan en formato electrónico o en papel, los lugares de presentación son los que se indican:

- Punto general de entrada de facturas electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace <http://www.facturas.gob.es>.
- Oficina corporativa de Atención General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Avenida de la Fama, nº 3 planta baja CP 30003 Murcia.

17.- PLAZO DE GARANTIA

En aplicación del artículo 222.3 de TRLCSP, dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía por cuanto la prestación



comprometida por la entidad adjudicataria se agota en el mismo momento en que finaliza la prestación.

18.-GARANTIA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá presentar resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Regional, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

19.- EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé a la entidad adjudicataria la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La entidad adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle en la prestación del servicio, así como de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el desarrollo de la ejecución del contrato, la Consejería podrá formular a la entidad adjudicataria aquellas advertencias destinadas a la corrección de desajustes en el modo de la prestación del servicio para su adecuación a las instrucciones recibidas y pliego de prescripciones técnicas. Todo ello con carácter previo y sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente declarativo de los incumplimientos, con imposición de las penalidades que la legislación actual permite.

20.- SUBCONTRATACION.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

En relación con la subcontratación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- A. Que se dé conocimiento por escrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.



- B. Que las prestaciones subcontratadas no excedan del 50 % del importe de adjudicación.
- C. Que los subcontratistas queden obligados sólo ante la entidad adjudicataria.
- D. En ningún caso la entidad adjudicataria podrá subcontratar con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

21.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, tal y como establece el artículo 226 del TRLCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado a:

- A- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- B- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- C - Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causa imputable a la Administración.
- D- Asumir la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios contratados, así como las derivadas de las actuaciones de los menores, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.
- E- Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral de Seguridad Social y demás de obligado cumplimiento según las



disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la entidad adjudicataria.

F-Indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

23. PÓLIZAS ASEGURADORAS.

Sin perjuicio de lo estipulado en el Decreto nº 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos, la Entidad adjudicataria deberá disponer de una póliza de responsabilidad civil por una cuantía de 300.000 € que garantice la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de los/as menores y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidas en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por sus profesionales o por los/as menores que se encuentren dentro de la sede.

24.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 de la Disposición Adicional Vigésimotercera de la Ley de 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

De conformidad con el Artículo 219 del TRLCSP, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos



y en la forma prevista en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 211 del TRLCSP.

En concreto, podrán suscribirse modificaciones del presente contrato siempre que se produzca un incremento o disminución de prestaciones o un número de acogimientos significativos incluidos en este programa y que se concreta en 720 para la duración del contrato y su posible prórroga, que corresponde al 20% del precio del contrato.

Dicho incremento será constatado y certificado por el/la Jefe/a de Servicio de Protección de Menores, el/la cual propondrá dicha modificación.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho a reclamar indemnización por dichas causas.

25.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato son las que se establecen en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

Cuando el contrato se rescinda por causa culposa del adjudicatario, deberá indemnizar, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración.

26.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y responsabilidad del seguimiento del contrato se realizará por el/la Jefe/a de Servicio de Protección de Menores de la Dirección General competente en esta materia.

27.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La Empresa adjudicataria deberá declarar expresamente que conoce su obligación a dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, especialmente en su artículo 12, y en su artículo 10 en cuanto al deber de secreto.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Todas las personas adscritas por la Empresa adjudicataria que tengan relación con los menores deberán firmar un documento por el que quedarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar la relación contractual. Asimismo, habrán de renunciar de forma expresa a los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder y adjuntar el compromiso de cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado como único responsable, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido.

28.- CUMPLIMIENTO ARTICULO 13.5 DE LA LEY ORGANICA 1/1996.

La empresa adjudicataria deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde el desarrollo de la actividad del contrato cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 (certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no estar inmerso en sentencia firme por algún delito contra la libertad de indemnidad sexual).

Dicha certificación deberá ser entregada una vez adjudicado el contrato y corresponderá al responsable del contrato su comprobación y seguimiento.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Jefa de Servicio
de Protección de Menores



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales



CARAVACA 2017
Año Jubilar

VºBº

La Directora General de Familia
y Políticas Sociales